



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 1086/2020, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN Y FLEXIBILIZAN DETERMINADAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SE REGULAN ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EL REAL DECRETO 1021/2022, DE 13 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS REQUISITOS EN MATERIA DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de real decreto, se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de real decreto por el que se modifican el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la unión europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación y el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. A través de ésta se recabará la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por [Orden PRE/1590/2016](#), de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la norma pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, cumplimentadas en el cuadro incluido a tal efecto, hasta el día 17 de enero de 2025, a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultapublicaeesan@esan.gob.es.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública propuesta de norma referida.

Antecedentes de la norma	<p>El Reglamento (CE) nº 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, establece el marco de regulación de la Unión Europea en materia de seguridad alimentaria.</p> <p>Dicho Reglamento fue desarrollado y complementado por varias disposiciones, a las que se denomina en conjunto “paquete de higiene”, entre las que se incluyen el Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.</p> <p>De manera adicional, a nivel nacional, el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, establece medidas de flexibilidad en la aplicación de las normas de higiene en España y medidas que contribuyan a la correcta aplicación en España de los citados reglamentos.</p> <p>Por su parte, el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, complementa los requisitos de seguridad alimentaria establecidos en la normativa de la Unión Europea fijando requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Determinadas disposiciones del Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, y del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, precisan ser modificadas para introducir ciertas medidas de flexibilización adicional, en algunos casos, o en aras de la claridad y con el propósito de mejorar su eficacia y mantener la coherencia con el marco europeo y con la normativa nacional correspondiente, en otros. Asimismo, deben corregirse algunos errores de redacción detectados tras la publicación de los mencionados reales decretos que dificultan su aplicación armonizada en todo el territorio nacional por parte de las autoridades competentes.</p>

Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Transcurridos varios años desde la entrada en vigor del Real Decreto 1086/2020, de diciembre, y del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, procede una revisión y actualización de estos.</p> <p>Además, se deben tener en cuenta las nuevas evidencias científicas y las demandas de la sociedad. Es imprescindible asimismo contribuir al cumplimiento de los objetivos incluidos en la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible, en particular al objetivo 12, producción y consumo responsables, y en el pacto verde europeo, hoja de ruta para dotar a la Unión Europea de una economía sostenible, cuya piedra angular es la estrategia de la granja a la mesa para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente.</p>
Objetivo de la norma	<p>Este real decreto tiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Adecuar el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, a las necesidades del sector alimentario y de las autoridades competentes de las comunidades autónomas, ampliando las medidas de flexibilidad en la aplicación de la normativa de higiene en algunos sectores y para mantener la coherencia con la normativa europea.- Modificar el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, para incluir medidas de flexibilidad adicional no contempladas, así como para mejorar la comprensibilidad del texto. <p>Se mejorarán las disposiciones relativas a, entre otras, pequeños establecimientos, pequeños mataderos y mataderos móviles, entrega directa de piezas de caza por los cazadores, comidas preparadas, alimentos congelados o alimentos con huevo.</p>
Posibles soluciones alternativas y no regulatorias	<p>No existen soluciones alternativas ya que el Real Decreto 1021/2022 y el Real Decreto 1086/2020 requieren de su modificación para actualizarse de acuerdo con la normativa vigente y adaptarse a las necesidades del sector evidenciadas tras varios años desde su entrada en vigor.</p>